



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	05001-40-03-014-2021-01157-00
Demandante	ELKIN MAURICIO ACEVEDO PEÑA ALEJANDRO ACEVEDO PEÑA SANDRA ELENA ACEVEDO PEÑA LUZ DARY ACEVEDO PEÑA WILSON EVELIO ACEVEDO PEÑA CARLOS MARIO ACEVEDO PEÑA
Demandada	DENIS ONEIDA ACEVEDO PEÑA
Causantes	FRANCISCO DE PAULA ACEVEDO ALVAREZ LUZ ELENA PEÑA DE ACEVEDO
Interlocutorio	0834
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el folio del registro civil de matrimonio de FRANCISCO DE PAULA ACEVEDO ALVAREZ y LUZ ELENA PEÑA DE ACEVEDO.
2. Aportará el folio del registro civil de nacimiento de ALEJANDRO ACEVEDO PEÑA. Ver. art. 489, n. 4, del C.G.P.

3. Aportará los certificados de tradición de los inmuebles identificados con F.M.I. No. 01N-5193963, No. 01N-5193964 y No. 01N-5193965, que se relacionan como bienes relictos. Ver. art. 489, n. 5, del C.G.P.
4. Presentará un avalúo de cada uno de los bienes relictos, siguiendo los parámetros del artículo 444 del C.G.P. Ver. art. 489, n. 6, del C.G.P.
5. Aportará el folio del registro civil de nacimiento de DENIS ONEIDA ACEVEDO PEÑA, o en su defecto acreditará lo dispuesto en el art. 85, n. 1, del C.G.P. Ver. art. 489, n. 8, del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA, promovida por ELKIN MAURICIO ACEVEDO PEÑA, ALEJANDRO ACEVEDO PEÑA, SANDRA ELENA ACEVEDO PEÑA, LUZ DARY ACEVEDO PEÑA, WILSON EVELIO ACEVEDO PEÑA, CARLOS MARIO ACEVEDO PEÑA en contra de DENIS ONEIDA ACEVEDO PEÑA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE personería a la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, en los términos y para los fines de los poderes otorgados.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b09d9b2d11dd260d35296121366228735b8d2f76583941fc5dec5caa498589**

Documento generado en 12/05/2022 09:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>